

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004718

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **23 SET. 2022**

Visto el Expediente N° 2402771 - 2022, Documento N 3831946, y demás documentos que se adjuntan en un total de Ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

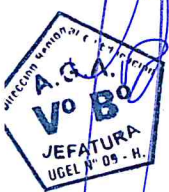
Que, doña: SANDOVAL YUMPO DE QUICHE, YOVANA CLEOTILDE, Auxiliar de Educación del Nivel Primaria del CEBE 01 “San Judas Tadeo”, con jornada laboral de 30 horas Pedagógicas, solicita **Licencia con Goce de Remuneración por Fallecimiento de su Padre, Don: SANDOVAL ASENCIOS, ROMAN**, siendo remitido con el Oficio N° 133-2022/CEBE 01“SJT”, de acuerdo al D.S.004-2013-ED Artículo 188 Inc. A) y B) por Fallecimiento de padres, cónyuge e hijos;

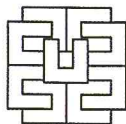
Que, mediante el artículo 7 MONTO ÚNICO DEL SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO A OTORGARSE A LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS, del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, señala que: “Fíjese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos

Que, de acuerdo al D.S.004-2013-ED Ley de la Reforma Magisterial, capítulo XIV, Sub capítulo VI, Art. 188 numeral a) y b) La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos se rige por lo siguiente: a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. b) Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2246-2022-EAP-JAGA-UGEL09-H;

Que, de conformidad con el D.S.004-2013-ED Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2022”; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION, en vía de regularización por FALLECIMIENTO DE SU Sr.: PADRE, al personal que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	:	SANDOVAL YUMPO DE QUICHE, YOVANA CLEOTILDE
DNI	:	15736394
Código Modular	:	1015736394
Centro Laboral	:	EBE 01 “San Judas Tadeo”
Lugar	:	Huacho
Cargo	:	Auxiliar De Educación
Jornada Laboral	:	30 horas Pedagógicas
Motivo de la licencia	:	FALLECIMIENTO DE SU PADRE
Vigencia	:	01/09/2022 al 08/09/2022
Días Totales	:	08 días
Expediente	:	N° 2402771 - 2022

ARTÍCULO 2° AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”.

ARTÍCULO 3° DISPONER que el Equipo de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha Escalafonaria correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUaura
UGEL N° 09-II